



Municipalidad de Río Negro

RIO NEGRO, 28 OCT. 2022

VISTOS:

Los Artículos 6° 7° 8° y 90° del DL 3063 de 1979 Ley de Rentas Municipales, modificada por la Ley N°19.388, N°19.704 y N°20.033, el acuerdo N° 171 del 12.10.2022 del Concejo Municipal, el Reglamento que contiene las condiciones generales para la fijación de la tarifa de aseo que las municipalidades cobraran por el servicio de extracción usual y ordinaria de residuos sólidos domiciliarios, aprobado por decreto N°69 de 2006 del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, el decreto N°2.322 de fecha 20.10.2022, que determina orden de subrogancia del Sr. alcalde y unidades municipales, teniendo presente las facultades que me confiere la ley N°18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, y

Considerando:

a).- La necesidad de establecer el procedimiento para la fijación, cobro y exenciones parciales o totales del derecho de aseo domiciliario.

b).- El acuerdo del concejo municipal N°171 del 12 de octubre del 2022.

RESUELVO:

ORDENANZA N° 02 /

APRUEBASE, la Ordenanza Municipal sobre condiciones generales para determinar tarifas por el servicio de aseo domiciliario, de extracción de basuras, exenciones totales o parciales y norma procedimiento de cobro, que regirá para la Comuna de Río Negro y cuyo texto es el siguiente:

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°: La presente Ordenanza Municipal tiene por objeto regular el procedimiento de fijación y cobro de tarifas, así como la determinación de los usuarios exentos del pago total o parcial de derechos por la prestación del servicio domiciliario de extracción transporte disposición final de los residuos de aseo para la Comuna de Río Negro.

Artículo 2°: Para los efectos de la presente ordenanza, se entenderá sin necesidad de mención expresa, que toda referencia a la Ley o número de artículo corresponde al Decreto N° 3063 de 1979 y sus modificaciones permanentes y transitorias, según sea el caso y por la expresión "Servicio" el servicio de aseo domiciliario y por la expresión "reglamento", al Reglamento que contiene las condiciones generales para la fijación de la tarifa de aseo que las municipalidades cobraran por el servicio de extracción usual y ordinaria de residuos sólidos domiciliarios aprobado por decreto N° 69 de 2006 del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción y sus modificaciones.

Artículo 3° La determinación del servicio comprenderá los gastos en que incurra la Municipalidad por concepto de recolección transporte y disposición final de residuos domiciliarios.

Se excluirá del costo del servicio, las siguientes funciones:

a). -Limpieza y barrido de calles



Municipalidad de Río Negro

b).-Construcción y mantención de jardines

c).-Labores de Emergencia

Artículo 4°: Los rubros de gastos que se consideraran para determinar el costo del servicio de extracción de basura son los siguientes:

Son costos fijos los siguientes gastos:

a).-Gastos de remuneración y beneficios legales del personal Municipal encargado directa e indirectamente, de la administración del servicio y su fiscalización.

b).-Gastos generales administración tales como:

-Gastos facturación cobranza;

-Gastos administrativos en insumos de oficina y servicios básicos, entre Otros.

c).-Gastos en vehículos destinados a la ejecución de las labores de administración y fiscalización. En el caso que los vehículos sean de propiedad Municipal se incluirán los gastos de combustibles, seguro, patente, mantención y el costo de uso de capital. En caso de que los vehículos sean arrendados sólo incluirá el valor de contratos y los gastos de combustibles.

d).-Gastos en inmuebles destinados a la administración y fiscalización del servicio. En el caso que los bienes raíces sean de propiedad Municipal se incluirán los gastos en contribuciones, seguros, mantención, gastos comunes, entre Otros, excluyendo el costo de uso de capital. En el caso contrario, se incluirá el gasto en arriendo y gastos comunes, entre otros, directamente asociados al arriendo de la propiedad.

Artículo 5°: Son costos variables los siguientes gastos:

a).-Si se licita totalmente el servicio a empresas privadas, los gastos variables corresponderán a los montos establecidos en los contratos de adjudicación de las licitaciones respectivas.

b).-Si se opera en forma directa con equipos y personal Municipal, los gastos variables corresponderán a:

-Gastos de operación y mantención de los vehículos destinados a la prestación de servicios, tales como gastos de combustible, seguros, reparaciones y costo de uso del capital;

-Gastos en remuneraciones y beneficios legales del personal encargado de la Operación del servicio;

-Gastos de equipamiento del personal tales como uniformes, guantes y herramientas de trabajo, así como gastos de equipamiento de las instalaciones destinadas a operación del servicio.

-Gastos de mantención y operación de los recintos destinados a la prestación del servicio tales como playas de estacionamiento, estaciones de transferencia y rellenos sanitarios.

c).-Si se licita parcialmente el servicio a empresas privadas, los gastos variables corresponderán a la suma de los montos establecidos en los contratos de adjudicación respectivos más los gastos variables de operación directa señalados en la letra b)anterior.



Municipalidad de Río Negro

Artículo 6°: La tarifa anual, calculada en unidades tributarias mensuales, tendrá una vigencia de tres años y Se fijará de acuerdo al Reglamento, pudiendo ser recalculada de acuerdo al mismo.

Artículo 7°: La tarifa anual se convertirá en pesos al valor de la unidad tributaria mensual correspondiente al 30 de junio del año anterior a su entrada en vigencia.

Artículo 8°: Para efectos de calcular la tarifa, se proyectarán para los siguientes tres años de operación del cálculo tarifario, los costos fijos totales anuales y los costos variables anuales. Si un contrato termina antes de los siguientes tres años de operación del cálculo tarifario, la estimación de los costos variables totales anuales para el periodo restante, se basará en una tasa de crecimiento calculada con los datos de los seis años inmediatamente anteriores al término del contrato entre la Municipalidad y el operador.

Artículo 9°: A partir de información fundada, la municipalidad estimará el número de usuarios, incluidos aquellos beneficiados por exenciones y rebajas.

Artículo 10°: El valor anual será el equivalente a la suma de los costos fijos totales anuales y costos variables totales anuales, dividido por el universo total de usuarios para los tres años de operación del cálculo tarifario.

Artículo 11°: Para efectos de cobro, la tarifa anual se dividirá en cuatro cuotas y vencerán en el mismo periodo de vencimiento del cobro del impuesto territorial.

Artículo 12°: En los casos de actividades gravadas con patente municipal a que se refiere el artículo 23 DL 3063 de 1979, la Municipalidad cobrará directamente este derecho, el que deberá enterarse conjuntamente con el pago de la respectiva patente. En el caso de que existan dos o más patentes en la misma dirección el cobro se aplicará sólo respecto de una de ellas.

Artículo 13°: Tratándose de propiedades que sirvan como Vivienda y además como local comercial industrial, oficinas profesionales y otras, el pago de este derecho deberá aplicarse en la contribución territorial y en las patentes respectiva cuando se trate de distintos usuarios.

Artículo 14° Quedarán exentos de pago por el solo ministerio de la ley aquellos usuarios cuya vivienda ó unidad habitacional a la que se otorga el servicio, tenga un avalúo fiscal igual o inferior a 225 Unidades Tributarias Mensuales.

Artículo 15°: Gozarán de una rebaja del 100% en el pago de la tarifa de aseo los usuarios que de acuerdo a la clasificación socioeconómica del Registro Social de Hogares se encuentren en el tramo del 0-al 60%, siempre que expresamente así lo soliciten.

Artículo 16°: Asimismo, gozarán de una rebaja del 50% del valor de la tarifa de aseo los usuarios que de acuerdo a la clasificación socioeconómica del Registro Social de Hogares se encuentren en el tramo del 61 al 80% siempre que expresamente así lo soliciten.

Artículo 17°: Las exenciones indicadas en los artículos 15° y 16° tendrán una validez de tres años para el usuario favorecido a contar de la fecha de su autorización mediante decreto alcaldicio.



Municipalidad de Río Negro

Artículo 18°: El usuario podrá pedir en cualquier momento la aplicación de su ficha del Registro Social de Hogares con el objeto de verificar algún cambio en su situación socioeconómica, que pudiese dejarlo en un tramo diferente al original. En caso de sea acogida las solicitudes el beneficio comenzará a regir a considerando lo dispuesto en el artículo 19°.

Artículo 19°: El plazo para solicitar las exenciones o rebajas será hasta el último día hábil del año correspondiente al vencimiento

Artículo 20°: El no pago de los derechos del servicio de aseo establecido en la presente ordenanza, habilitará a la Municipalidad para cobrar judicialmente los valores adeudados, conforme al procedimiento establecido en el artículo 48° del DL 3.063 de 1979.

Artículo 21°: La presente Ordenanza regirá a contar del 01 de Enero de 2023.

Artículo 22°: El valor de la Tarifa para el período 2021 a 2023 será de 0,2832 unidades Tributarias mensuales (U.T.M.).

ANOTESE, COMUNIQUESE PUBLIQUESE EN LA PAGINA WEB MUNICIPAL Y ARCHIVESE




LUIS JORGE ARENAS MORA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)




SEBASTIÁN CRUZAT CARCAMO
ALCALDE

SCC/LJAM/MBL/jvv
DISTRIBUCION
-Oficina de Partes
-Adm.y Finanzas
-Unidades Municipales
-Transparencia